



ANUNCIO

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON Y SIN MÚSICA, ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES CON MÚSICA, ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO Y SALONES DE CELEBRACIONES EN UNA HORA MÁS DE LO ESTABLECIDO DURANTE PERÍODO DE NAVIDAD COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DICIEMBRE Y 6 DE ENERO (AMBOS INCLUIDOS), EXCEPTO PARA LOS DÍAS 24 DE DICIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE PARA LOS QUE LA AMPLIACIÓN SERÁ DE DOS HORAS.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en contestación a la solicitud presentada por FEDERACION PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERIA CADIZ-HORECA, de fecha 14.11.2025 registro de entrada 17762, mediante Resolución número 3271, de 21 de noviembre, ha resuelto:

PRIMERO: Ampliar en UNA HORA los horarios generales de cierre para los establecimientos públicos de hostelería con música y sin música, para los establecimientos especiales de hostelería con música, para los establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones del municipio de Tarifa durante el periodo de Navidad, comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero (ambos incluidos), excepto para los días 24 de diciembre y 31 de diciembre para los que la ampliación será de DOS HORAS.

SEGUNDO: Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesta la referida resolución, cuyo texto se reproduce en su integridad, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y en la página web de esta corporación, (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/oficina-tecnica/>) al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultar, todo ello, conforme se indica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Santos Perea.

El Secretario General Accidental,
Francisco Javier Ochoa Caro.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	24/11/2025	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	25/11/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb460516e7514343b70767dcc1a92f88001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: Gestión y Actividades.

EXPEDIENTE: EXGEOTO 2025/10525

ASUNTO: Ampliación de horario de cierre de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

DESCRIPCIÓN: Ampliación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería y esparcimiento en una hora más de lo establecido durante la celebración de las fiestas navideñas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1º Solicitud de ampliación de horario de cierre de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas de fecha 14/11/2025 y registro de entrada 17762.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante LEPARA).
- Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, (en adelante Decreto 155/2018).
- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero (en adelante RCAA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: Sobre la ampliación de horarios de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El apartado 1 del artículo 23 del Decreto 155/2018 establece que “al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos pueden ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deben ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la

Firma 2 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	21/11/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	21/11/2025
Firma 1 de 2	Alcalde
	21/11/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	21/11/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b942169404c644908c1cd3db703f000e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/3271 - Fecha Resolución: 21/11/2025



Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

La ampliación de estos horarios generales de cierre, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, está limitada, en el apartado 2 del citado artículo 23, a 20 días naturales al año, debiendo en estos supuestos, en cualquier caso, cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Por su parte, para la ampliación de los horarios generales de cierre durante la celebración de la Semana Santa y de la Navidad, el apartado 3 del mismo artículo 23, establece que “a estos efectos, se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

SEGUNDO: Competencia administrativa

El artículo 6.7 de la LEPARA, establece, entre que corresponde a los municipios, establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

De acuerdo con el artículo 21.1.s) de la LRBRL, corresponden al Alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, por lo que le corresponden las competencias para la autorización de la ampliación de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas prevista en el artículo 23 del Decreto 155/2018, al no estar atribuida a otros órganos municipales por legislación alguna.

TERCERO: Instrucción del expediente

De conformidad con el artículo 172 del ROF, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Según el citado artículo, los informes administrativos, jurídicos o técnicos se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.

En el expediente de referencia se procede a emitir informe con propuesta de resolución, sin solicitud previa de informes técnicos ni jurídicos por no ser éstos requeridos por la normativa aplicable.

Materiales y de fondo

PRIMERO: Objeto de la solicitud

El objeto de la solicitud es la ampliación del horario general de cierre referida en el encabezamiento de este informe-propuesta.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	21/11/2025	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	21/11/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b942169404c644908c1cd3db703f000e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/3271 - Fecha Resolución: 21/11/2025





SEGUNDO: Adecuación de la solicitud a las disposiciones legales de aplicación

Vista la solicitud referida en el antecedente de hecho 1º de este informe-propuesta, se comprueba la adecuación de lo pretendido a lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 155/2018.

No obstante, en aras de la conciliación de la actividad de los establecimientos de hostelería con el derecho al descanso de los vecinos de Tarifa, se considera que la ampliación de horarios de cierre para el periodo de Navidad no debe exceder de una hora, salvo cuando la apertura se produzca los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, reproducidos de la propuesta de resolución del Coordinador del Servicio de Urbanismo de fecha 21/11/2025, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero: Ampliar en UNA HORA los horarios generales de cierre previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, para los establecimientos públicos de hostelería sin música y con música, para los establecimientos especiales de hostelería con música y para los establecimientos de esparcimientos y salones de celebraciones, del municipio de Tarifa durante el periodo de Navidad, comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero (ambos incluidos), salvo cuando la apertura se produzca los días 24 y 31 de diciembre, para los que la ampliación será de DOS HORAS.

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, en la provincia de Cádiz, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tercero: Notificar la presente resolución a la persona interesada expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,
Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Doy fe,
El Secretario General Acctal
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	21/11/2025		21/11/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b942169404c644908c1cd3db703f000e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/3271 - Fecha Resolución: 21/11/2025

